INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	16/06/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0413
Nombres y apellidos del contratista:	GISELLA MARIA RIVERA CALDERON		
Fecha de inicio contrato:	16/02/2024	Fecha de finalización contrato:	15/12/2024
Valor total del contrato	$ 50.000.000	Valor a cobrar en este mes	$ 5.000.000
Periodo del informe:	16/05/2024 al 15/06/2024	Informe número:	4 de 11
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las obligaciones realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.	Durante el presente periodo realicé vigilancia y seguimiento de procesos judiciales que se encuentran activos ante el Consejo de Estado, envié reportes a los correos notijudiciales@barranquilla.gov.co y secretariajuridica@barranquilla.gov.co , entre el periodo del 16 de mayo al 15 de junio de 2024, en el que fueron evidenciados los siguientes movimientos: **RADICADO: 08012333000202000011201** **CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN SEGUNDA- MP JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR** **APELACIÓN SENTENCIA** **LUCIA DE LOS REYES GUTIÉRREZ DE NOGUERA** • 12-06-2024: Radicado memorial a través de la ventanilla virtual JCA SAMAI con numero 1100103, en el que se allega poder al Despacho para que se me reconozca personería dentro del referido asunto y me notifiquen al correo electrónico giselariverac29@gmail.com, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. • Enviado soportes a los correos institucionales ccastro@barranquilla.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co

8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del	**RADICADO: 11001032600020180014900 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B- MP ALBERTO MONTAÑA PLATA- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION SHIRLEY BERENA VERGARA MERCADO** • 07-06-2024: Notificación de la sentencia sobre recurso extraordinario de revisión interpuesto por la parte demandante contra sentencia del 21 de septiembre de 2017, proferida por la sala primera de decisión oral del Tribunal Administrativo de Sucre. Decisión: Declarar infundado el recurso extraordinario de revisión contra la Sentencia del 21 de septiembre de 2017 proferida por la sala primera de decisión oral del Tribunal Administrativo de Sucre, dentro del proceso de reparación directa. Condenar en costas a la parte recurrente, que deberán ser liquidadas por Secretaría, con la inclusión de las agencias en derecho por la suma de 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de cada una de las entidades demandadas. • Enviado soportes a los correos institucionales ccastro@barranquilla.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co **08-001-23-33-000-2014-00222-01** **CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - MP JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS** **REPARACION DIRECTA** **INVERSIONES CASTAÑEDA HERMANOS LTDA** • 12-06-2024: Sale del Consejo de Estado comunicado de devolución del proceso al Tribunal Administrativo Juzgado Administrativo del Atlántico con providencia destino No 080012333000 remitido por el secretario de la sección tercera William Guzmán Duarte. • 24-04-2024: sentencia segunda instancia que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 25 de abril de 2016 por el Tribunal Administrativo del Atlántico, que negó las pretensiones de la demanda. Condenar en costas a la parte demandante a pagar las costas causadas en ambas instancias, para lo cual, el Tribunal de primera instancia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, teniendo en

llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las	cuenta que en esa instancia se fijaron agencias de derecho por 1 SMLMV vigente para el momento de esta sentencia. **RADICADO: 08001233100019890554101** **CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN TERCERA - MP: WELFRAN DE JESUS MENDOZA** **ACCION DE REPARACION DIRECTA -APELACION** **AMERICA BULA DE CEPEDA OSORIO** **SENTENCIA** • 12-06-2024: El despacho registra proyecto de sentencia para ser discutido en Sala de la Subsección Cn 6-2024, convocada para el 26 de junio de 2024. **A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN LOS PROCESOS A LOS CUALES LE REALICÉ SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DEL CONSEJO DE ESTADO SAMAI:** https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/p rocesos.aspx 08-123-31-000-2011- 0106602 CONSEJO DE ESTADO -SECCIÓN TERCERA REPARACION DIRECTA MARIA TEREZA TORRES RONCALLO 11001-03-26-000-2018-0014900 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - MP ALBERTO MONTAÑA PATA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION SHIRLEY BERENA VERGARA MERCADO 11001-03-27-000-2019-00015-00 (24486) CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA - MP MILTON CHAVES GARCIA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION SANTIAGO MEZA MAFLA 08-001-23-33-000-2014-00222-01 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - MP JUDITH ROMERO IBARRA REPARACION DIRECTA INVERSIONES CASTAÑEDA HERMANOS LTDA 08-001-23-31-000-2012-00484-01 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - MP:PATRICIA DEL ROCIO CEBALLOS RODRIGUEZ REPARACION DIRECTA

respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	JEIMI PAOLA RAMIREZ ANGULO Y HEDER ISRAEL GARCIA PEREZ 08-001-23-33-000-2015-00081-01 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA -M.P.LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO DERECHO ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA 08-001-33-31-000-2012-00008-01 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - M.P. DR. OSCAR WILCHES NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MARIO JESUS CANO RONCALLO DONADO 08-001-23-33-000-2014- 01321-01 CONSEJO DE ESTADO -SECCIÓN SEGUNDA -M.P. DR. LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO RAFAEL ANTONIO LOPEZ ARIAS 08001233100019890554101 CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN TERCERA - MP: WELFRAN DE JESUS MENDOZA ACCION DE REPARACION DIRECTA -APELACION AMERICA BULA DE CEPEDA OSORIO SENTENCIA 08-001-23-31-000-1994-08762-01 CONSEJO DE ESTADO NULIDAD Y RESTABLECIMEINTO DEL DERECHO OSCAR AUGUSTO AGUILAR MARRIAGA 08-001-23-31-703-2007-00342-01 CONSEJO DE ESTADO NULIDAD Y RESTABLECIMEINTO DEL DERECHO CARNAVAL DE BARRANQUILLA Y FUNDACION CARNAVAL DE BARRANQUILLA 08-001-23-31-000-2009-01129-02 CONSEJO DE ESTADO -SECCIÓN PRIMERA -M.P. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA ACCIÓN DE NULIDAD Y SUSPENSIÓN PROVISIONAL ALEXANDER DE JESUS POLO 08-001-23-31-002-2012-00273-01 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - M.G. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

	DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES E.U.EMPRESA DE DESARROLL O URBANO DE BARRANQUILLA **<u>DURANTE EL PRESENTE PERIODO PARTICIPE DE LAS SIGUIENTES REUNIONES DE COMITÉS DE CONCILIACIONES:</u>** **REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 "por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla." Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el **día 21 de mayo de 2024 a las 02:00 P.M.**, que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos. **REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 "por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla." Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **28 de mayo de 2024 a las 02:30** P.M., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos **REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 "por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla." Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **30 de mayo de 2024 a las 02:30** P.M., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos **REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

	Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 “por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.” Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **05 de junio de 2024 a las 03:30** P.M., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos

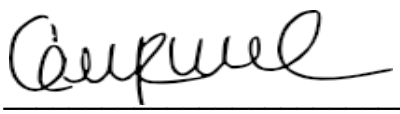
Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes:

conciliacionesprejudiciales@gmail.com
notijudiciales@barranquilla.gov.co.secretariajuridica@barranquilla.gov.co
ccastro@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



GISELLA MARIA RIVERA CALDERON
CC. 1065617175
T.P. 231513 del C. S. J.

Señores,

Consejo de Estado – Sección Segunda

Honorable Magistrado

Juan Enrique Bedoya Escobar

E. S. D.

Radicado: 08012333000202000011201

Demandante: Lucia de los Reyes Gutiérrez de Noguera

Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional–FOMAG- D.E.I.P. de Barranquilla y Otros.

Respetado Magistrado,

Gisella María Rivera Calderón, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.617.175 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 231513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito presentar ante su Despacho Poder Especial, amplio y suficiente, debidamente conferido por el (s) Secretario(a) Jurídico(a), del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, facultado a través del Decreto de delegación No 0094 del 2017, para representar y asumir la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

De acuerdo con lo anterior, agradezco tener en cuenta el poder allegado con este memorial y ruego a su Despacho se me reconozca personería dentro del referido asunto y me notifiquen al correo electrónico giselariverac29@gmail.com, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Su señoría,

Gisella María Rivera Calderón
C.C. 1065617175 de Valledupar
T.P. 2315.13 del C.S.J.

Señores
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B
E. S. D.

RADICADO: 08-01-23-33-000-2020-00112-01 (1208-2024)
DEMANDANTE: LUCIA DE LOS REYES GUTIERREZ DE NOGUERA
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con resolución No. 001 de 2024, mediante la cual se efectuó nombramiento de carácter ordinario, tal como lo acredito con copia de acta de posesión que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) GISELA MARIA RIVERA CALDERON, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1065617175, de Valledupar, portador de la Tarjeta profesional No. 231513 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado Doctor(a) GISELA MARIA RIVERA CALDERON tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue el secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) GISELA MARIA RIVERA CALDERON, recibirá notificaciones en giselariverac29@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

GISELA MARIA RIVERA CALDERON
C.C. No. 1065617175 de Valledupar
T.P. No. 231513 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD.
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD.
Aprobó: Alba Cervera – Asesora Externa SJD.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
NOTARIA 35
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Certifica que:
Este documento dirigido a: Interesado
fue presentado personalmente el día: 2024-06-07 15:32:33
www.notariaenlinea.com
ogn0b
RIVERA CALDERON GISELLA MARIA
Quien se identificó con: C.C. 1065617175 y con T.P. No. 231513 del C.S.J.
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.
139-c50dea4c
Bogotá D.C. 2024-06-07 15:32:33
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 35 MA BEATRIZ SANIN POSADA CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo de Secretario de despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Jurídica del Distrito adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra vacante.

Que se verificó que el (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22580311, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ***Nombramiento ordinario***. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de número 22580311, en el cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05 de la Secretaría Jurídica del Distrito de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de $18226195, a partir de la posesión.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana, para efectos de comunicar el contenido de la presente resolución al(a) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.22580311.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dos (02) días de enero de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malka Rodríguez - Asesor
Aprobó: Margine Cedeño - Secretaria Jurídica del Distrito

ACTA DE POSESIÓN

En el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, Atlántico, 02 ENE. 2024, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22580311, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05, asignado a de la Secretaría Jurídica del Distrito de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Resolución No. 001 expedida a los dos (02) días de enero de 2024.

El señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ,** prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados.

Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO _____

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA _____

Proyectó: Malka Rodríguez – Asesor

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Distrito de Barranquilla se hace necesario delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital

Que en consideracion a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTICULO 1: Delegaciones: Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la representación judicial en los procesos que se instauren en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Secretario Jurídico:

1. Notificarse personalmente en representación del Distrito de Barranquilla u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que se notifique de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.

2. Representar directamente u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que representen al Distrito, dentro de actuaciones administrativas, policivas y judiciales en las que se haga parte o tenga interés la administración distrital.

Paragrafo 1: La delegación de que trata este artículo comprende

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para notificarse de cualquier decisión administrativa, policiva o judicial proveniente de cualquier autoridad pública, incluidos los órganos autónomos e independientes y de control.

- La competencia al Secretario(a) Jurídico Distrital para otorgar poderes al profesional del derecho que él considere, con el objeto de que este represente los intereses del Distrito de Barranquilla dentro de cualquier actuación administrativa, de policía o judicial en que sea parte o tenga interés la administración distrital, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa, presentar nulidades.

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por el designado para contestar y llevar a término, o presentar a nombre del Distrito, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdiccion de lo Contencioso Administrativo, al igual que en procesos de reestructuración de pasivos y de liquidación de instituciones, tanto publicas como privadas.

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 MAR 2020
FIRMA:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley

ARTÍCULO 2: **Facultad para recibir:** Delegar en el Secretario Juridico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3: **Autenticación de documentos:** Delegar en cada Secretario de Despacho, Gerente o Jefe de Oficina la facultad de autenticar las copias de los documentos que reposan en su despacho, sin perjuicio de lo que dispongan las normas anti tramites vigentes.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría Juridica Distrital autenticar las copias de los documentos que reposan en el despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 4: **Vigencia y derogatorias:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias-especialmente el Decreto 0296 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Milena Medina Reyes
Técnico Operativo Secretaría Jurídica

Guillermo Acosta Concha
Asesor Secretaría Jurídica

Revisó: Yessica Gutierrez Garcia
Asesora Externa

Vo.Bo. Jairo Luis Padilla Sanabria
Secretario Jurídico Distrital

CAPITAL DE VIDA

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
ES COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA:

Gmail **gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>**

Acuso MemorialSolicitud Rad.08001233300020200011201

1 mensaje

cese02@notificacionesrj.gov.co <cese02@notificacionesrj.gov.co> 12 de junio de 2024, 12:23
Para: giselariverac29@gmail.com

Señor(a).
GISELLA MARIA RIVERA CALDERON

Asunto: presentación a través de la ventanilla virtual - JCA

Usted anexó 1 documentos para ser validados dentro del proceso con Radicado:08001233300020200011201
Su número de solicitud es:666203
Detalle de los documentos:
Poder-Memorialpoderaboga
Certificados de integridad:
96B08E561185F9AB55DCED0BA316050B1FFB51D3A24B8D91F5DE4B08D81B9CF6
Observaciones:
Solicito reconocimiento de personeria juridica para representar al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

Fecha y hora de recepción:12/06/2024 12:23:52
Corporación que gestionará:1100103 - Consejo de Estado

Cordialmente,

Portal de trámites en línea de la Rama Judicial
Servidor Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Adjuntar archivos

Total anexos:

Antes de enviar el formulario verifique que el número único de radicación del proceso y las partes correspondan con las del proceso al que dirige el memorial o escrito

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Consejo de Estado, identifique su remisión con este No. 666203 y por favor consérvelo. Lo invitamos a que consulte su proceso dentro de las siguientes 8 horas hábiles para saber si la secretaria respectiva ya lo incorporó. Le solicitamos que por favor no la presente nuevamente por otros canales de atención, dado que puede originar inconsistencias o dobles esfuerzos.

◉ **PÚBLICA:** Actuación visible para todos los usuarios; los documentos de esta actuación quedarán públicos cuando sean notificados y firmados según corresponda.
○ **RESERVADA:** Actuación y documentos solo visibles para el despacho.
○ **CLASIFICADA:** Anotación y documentos solo visibles para el despacho, sujetos procesales y sus apoderados.

Etapa procesal: Admision

Fecha actuación: 07/06/2024

Anotación

YLO-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado procede a remitir copia de la sentencia proferida el 20 de mayo de 2024, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ubicación SECRETARIA **Folios** **Cuadernos**

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B

Magistrado Ponente: Alberto Montaña Plata

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024

Radicación: 11001-03-26-000-2018-00149-00 (62408)
Demandante: Shirley Berena Vergara Mercado y otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
Referencia: Recurso extraordinario de revisión

Temas: *RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN –Documentos recobrados – Obrar de la parte contraria – Ausencia de imposibilidad objetiva*

Síntesis del caso: se interpuso recurso extraordinario con base en la causal de revisión de documentos recobrados.

Decide la Sala el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia de 21 de septiembre de 2017, proferida por la Sala Primera de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, que confirmó la negación de pretensiones.

Contenido: 1. Antecedentes; 2. Consideraciones; 3. Decisión.

1. ANTECEDENTES

SECCION TERCERA

BARRANQUILLA (ATLANTICO)-08001, 2024-06-12T14:54:26.355

COMUNICACIÓN No.: **DEVOLUCION**

Señor(a):
080012333000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 000 JUZGADO ADMINISTRATIVO
eMail:

ACTOR: INVERSIONES CASTAÑEDA HERMANOS LTDA
DEMANDANDO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS
RADICACIÓN: 08001233300020140022201
CLASE: LEY 1437 REPARACION DIRECTA - APELACION SENTENCIA
PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS

Dispone:Devuelve al origen fecha de presentación del proceso: 2016-06-27, fecha providencia que remite: 2024-06-12 Ponente origen: JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS Tipo de providencia: Sentencia - FALLO Observaciones: Se devuelve el proceso al Tribunal Administrativo del Atlantico con Oficio n._ DEV-2024-1328-GW Folios:569 Cuad:3C 5CDS Origen: 110010326000 - JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS Destino: 080012333000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 000 JUZGADO ADMINISTRATIVO de BARRANQUILLA (ATLANTICO)-08001 Remitido por: WILLIAM GUZMAN DUARTE de Secretaría Sección Tercera

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: MARIA ISABEL FEULLET GUERRERO
Fecha: 2024-06-12T14:54:26.355
Secretario

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

Magistrado Ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado número:	08001-23-33-000-2014-00222-01 (57459)
Demandantes:	Inversiones Castañeda Hermanos Ltda.
Demandada:	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Referencia:	Medio de control de reparación directa

Tema. Responsabilidad del Estado por daños causados por obra pública **Subtema 1.** Elementos de la Responsabilidad. **Subtema 2.** Pruebas de oficio en segunda instancia – son excepcionales y no suplen las cargas probatorias de las partes. **Subtema 3.** El daño antijurídico – No acreditado.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

La Subsección resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 25 de abril de 2016 por el Tribunal Administrativo del Atlántico, que negó las pretensiones de la demanda.

I. SÍNTESIS

La sociedad Inversiones Castañeda Hermanos Ltda., aduce que sufrió disminución en sus ingresos, pues la estación de servicios de su propiedad, comercialmente conocida como Petromil, ubicada en la calle 6 número 42D-43, en Barranquilla, se vio perjudicada con ocasión de la obras adelantadas para la construcción y rehabilitación del Corredor de Carga y Acceso Portuario al Distrito de Barranquilla, en virtud del contrato de concesión número VF-12-2010-02, suscrito entre la entidad territorial y S.F. CONVIAS SAS.

II. ANTECEDENTES

2.1. La demanda[1]

La sociedad **Inversiones Castañeda Hermanos Ltda.** presentó demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; la Empresa Concesionaria S.F. CONVIAS SAS; y la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe-EDUBAR S.A., con la pretensión de que se les declare administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados con la "construcción y rehabilitación del corredor de carga y acceso portuario del Distrito de Barranquilla", cuyas obras obstaculizaron el ingreso de los clientes a su establecimiento comercial "Petromil", con lo cual se menguó ostensiblemente su actividad comercial.

Consecuencialmente, solicitó se **condene** a las entidades demandadas al pago de los perjuicios materiales **(i)** por concepto de daño emergente, la suma de $35.173.700 y **(ii)** por lucro cesante $1.499.154.684.

[1] Demanda. Folios 1 a 9, cuaderno 1.

Tipo de actuación: ○ Despacho ◉ Secretaria

Tipo de publicidad para la actuación

Los siguientes tipos de publicidad aplican para las actuaciones y sus documentos; sin embargo, a cada documento puede asignársele un tipo de publicidad diferente:

◉ **PÚBLICA:** Actuación visible para todos los usuarios; los documentos de esta actuación quedarán públicos cuando sean notificados y firmados según corresponda.
○ **RESERVADA:** Actuación y documentos solo visibles para el despacho.
○ **CLASIFICADA:** Anotación y documentos solo visibles para el despacho, sujetos procesales y sus apoderados.

Etapa procesal: Admision

Fecha actuación: 12/06/2024

Anotación

ERB-Se registra proyecto de sentencia para ser discutido en Sala de la Subsección C n. 6-2024, convocada para el 26 de junio de 2024

Ubicación DESPACHO **Folios** **Cuadernos**

Gmail

gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>

INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024

1 mensaje

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com> 20 de mayo de 2024, 16:56
Para: Madelaine Certain Stripeaut <mcertain@barranquilla.gov.co>, mfernandez@barranquilla.gov.co, tesoreria@barranquilla.gov.co, azunigar@barranquilla.gov.co, belkagutierrez@gmail.com, ccastro@barranquilla.gov.co, Mcedeno@barranquilla.gov.co, carloscast3@gmail.com
Cc: mauricio tellez <mauriciotellez.abogado@hotmail.com>, Martha Alejandra Padilla Gonzalez <mpadilla.consultorialegal@gmail.com>, Jesika Padilla <jessikpaola14@gmail.com>, paulina de cambil guerra <paulina_decambil@hotmail.com>, Oñoro Abogados <onoroabogados@hotmail.com>, luiggy muñoz llinas <luiggymll@hotmail.com>, Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>, EDITH CURE AVILA <edithcure1957@hotmail.com>, Richard ZuñigaLara <litigantes2004@hotmail.com>, JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO <josepsp@hotmail.com>, EDGAR SOLANO <edgars74@gmail.com>, Luis alfredo Candanoza <luiscandanoza31@gmail.com>, Beaneth Campero <beanethcampero@gmail.com>, hernandezllanosjulian@gmail.com, KEYLA MARIA PEREIRA GONZALEZ <keygonzalez63@gmail.com>, aserrano@barranquilla.gov.co, gonzalezmoscoteabogados@gmail.com, LUIS HERRERA <notificacioneslchc@gmail.com>, cr gm <craul1407@hotmail.com>, Lucy Miranda Miranda <lucymirandam@outlook.es>, cmayacuello@hotmail.com, Jhonny Landinez mercado <jhonnylandinezm@gmail.com>, gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>, Ricardo Bernal Venegas <rbernalve@yahoo.es>, airmeza@yahoo.com, Angiedelavegar@gmail.com

Doctores
MADELAINE CERTAIN STRIPEAUT
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
EMELITH BARRAZA BARRIOS
ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 006-2024** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 “por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **21 de mayo de 2024 a las 02:00 P.M**., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se detallan a continuación.

El orden del día a desarrollar será:

1.Verificación del Quórum.

2. Directriz de Defensa **001-2024**, de **INGRIS MARÍA TORRES ZARANTE Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO** y miembros de la Secretaría de Educación Distrital.

3. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO**
- **NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por la Doctora **PAULINA DE CAMBIL GUERRA (LAS FICHAS DE CONCILIACIÓN DESARROLLAN UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

4. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

5. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **RICHARD ZUÑIGA LARA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

6.Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINÁS (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

7. Decisión del comité.

8. Proposiciones y varios.

Es menester señalar, que la sesión se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, que de manera textual señala:

> *"Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios*."

Es de advertir que su participación tiene el carácter de obligatoria e indelegable; se anexan a la presente los respectivos soportes que se pretenden hacer valer dentro de la sesión del Comité de Conciliación.

Atentamente,

CARLOS ARTURO CASTRO CARABALLO
SECRETARIO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

15 adjuntos

CITACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN 006-2024.docx
171K

FICHA COMITE INGRIS TORRES Y OTROS.docx
184K

INGRIS MARIA TORRES ZARANTE Y OTROS.pdf
159K

PRESENTACION COMITE.pptx
559K

FICHA TÉCNICA REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.docx
189K

FICHA TECNICA LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO SANCION MORATORIA 2024 (2) (6) (1).docx
193K

FICHA TECNICA NAHIRYS MASTRODOMENICO SOLANO - SANCION MORATORIA 2024 (1) (1).docx
192K

TRAZABILIDAD NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO respuesta.pdf
351K

TRAZABILIDAD REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.pdf
350K

TRAZABILIDAD LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO respuesta (1).pdf
751K

LEFRY MENDOZA BOLIVAR - PDF.pdf
173K

FICHA TÉCNICA LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR (3).docx
185K

08001000000039866445 LEFRY.pdf
1783K

INFORME GESTIÓN DEL RIESGO JORDI.pdf
420K

FICHA TÉCNICA DE ALFONSO RAFAEL TORRES MERIÑO Y OTROS (1).doc
858K

Gmail

gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>

NUEVA INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024

1 mensaje

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com> 27 de mayo de 2024, 19:35
Para: Madelaine Certain Stripeaut <mcertain@barranquilla.gov.co>, mfernandez@barranquilla.gov.co, tesoreria@barranquilla.gov.co, azunigar@barranquilla.gov.co, belkagutierrez@gmail.com, ccastro@barranquilla.gov.co, Mcedeno@barranquilla.gov.co, carloscast3@gmail.com
Cc: mauricio tellez <mauriciotellez.abogado@hotmail.com>, Martha Alejandra Padilla Gonzalez <mpadilla.consultorialegal@gmail.com>, Jesika Padilla <jessikpaola14@gmail.com>, paulina de cambil guerra <paulina_decambil@hotmail.com>, Oñoro Abogados <onoroabogados@hotmail.com>, luiggy muñoz llinas <luiggymll@hotmail.com>, Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>, EDITH CURE AVILA <edithcure1957@hotmail.com>, Richard ZuñigaLara <litigantes2004@hotmail.com>, JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO <josepsp@hotmail.com>, EDGAR SOLANO <edgars74@gmail.com>, Luis alfredo Candanoza <luiscandanoza31@gmail.com>, Beaneth Campero <beanethcampero@gmail.com>, hernandezllanosjulian@gmail.com, KEYLA MARIA PEREIRA GONZALEZ <keygonzalez63@gmail.com>, aserrano@barranquilla.gov.co, gonzalezmoscoteabogados@gmail.com, LUIS HERRERA <notificacioneslchc@gmail.com>, cr gm <craul1407@hotmail.com>, Lucy Miranda Miranda <lucymirandam@outlook.es>, cmayacuello@hotmail.com, Jhonny Landinez mercado <jhonnylandinezm@gmail.com>, gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>, Ricardo Bernal Venegas <rbernalve@yahoo.es>, airmeza@yahoo.com, ANGIE DE LA VEGA RESTREPO <Angiedelavegar@gmail.com>, everaldojimeneztapia@gmail.com, "GIOVANNI F. PARDO CORTINA" <gpardo1972@gmail.com>

Doctores
MADELAINE CERTAIN STRIPEAUT
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
EMELITH BARRAZA BARRIOS
ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 006-2024** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 “por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **28 de mayo de 2024 a las 02:30 P.M**., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se detallan a continuación.

El orden del día a desarrollar será:

1.Verificación del Quórum.

2. Directriz de Defensa **001-2024**, de **INGRIS MARÍA TORRES ZARANTE Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO** y miembros de la Secretaría de Educación Distrital.

3. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO**
- **NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por la Doctora **PAULINA DE CAMBIL GUERRA (LAS FICHAS DE CONCILIACIÓN DESARROLLAN UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

4. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

5. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **GLORIA MORALES RUIZ**
- **GEMA BUENAVENTURA GUTIERREZ**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por el Doctor **MAURICIO TELLEZ ROSADO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

6. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **OINSAMED – CLINICA MISERICORDIA INTERNACIONAL** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

7. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **RICHARD ZUÑIGA LARA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

8. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINÁS (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

9. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **VICTOR MANUEL RIOS MERCADO Y JOSE EFRAIN RIOS MERCADO** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

10. Presentación de solicitud de conciliación judicial de **INGECSA LTDA** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA CONCILIATORIA).**

11. Decisión del comité.

12. Proposiciones y varios.

Es menester señalar, que la sesión se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, que de manera textual señala:

> *"Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios*."

Es de advertir que su participación tiene el carácter de obligatoria e indelegable; se anexan a la presente los respectivos soportes que se pretenden hacer valer dentro de la sesión del Comité de Conciliación.

Atentamente,

CARLOS ARTURO CASTRO CARABALLO
SECRETARIO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

26 adjuntos

- **FICHA TÉCNICA GEMA BUENAVENTURA.docx**
 179K
- **FICHA TÉCNICA REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.docx**
 189K
- **FICHA TECNICA LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO SANCION MORATORIA 2024 (2) (6) (1).docx**
 193K
- **FICHA TÉCNICA GLORIA MORALES.docx**
 305K
- **FICHA TECNICA NAHIRYS MASTRODOMENICO SOLANO - SANCION MORATORIA 2024 (1) (1).docx**
 192K
- **TRAZABILIDAD GLORIA MORALES RUIZ respuesta.pdf**
 280K
- **TRAZABILIDAD GEMA BUENAVENTURA GUTIERRREZ PERALTA respuesta.pdf**
 307K
- **TRAZABILIDAD NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO respuesta.pdf**
 351K
- **TRAZABILIDAD REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.pdf**
 350K
- **TRAZABILIDAD LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO respuesta (1).pdf**
 751K
- **FICHA TÉCNICA INGECSA LTDA.docx**
 491K
- **RESPUESTA INGECSA.pdf**
 1642K
- **LIQUIDACIÓN SEC HACIENDA.pdf**
 3935K
- **INGRIS MARIA TORRES ZARANTE Y OTROS.pdf**
 159K
- **FICHA COMITE INGRIS TORRES Y OTROS.docx**
 184K

PRESENTACION COMITE.pptx
559K

FICHA TECNICA OINSANMED.docx
250K

IPS Oinsamed.pdf
293K

LEFRY MENDOZA BOLIVAR - INFORME.pdf
173K

FICHA TÉCNICA LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR (3).docx
185K

08001000000039866445 LEFRY.pdf
1783K

INFORME GESTIÓN DEL RIESGO JORDI.pdf
420K

FICHA TÉCNICA VICTOR MANUEAL RIOS Y OTRO.docx
333K

FICHA TÉCNICA MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS.doc
856K

CITACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN 006-2024.docx
171K

CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO VICTOR RIOS Y OTRO.pdf
2164K

Gmail

gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>

NUEVA INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024

1 mensaje

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com> 29 de mayo de 2024, 14:47
Para: Madelaine Certain Stripeaut <mcertain@barranquilla.gov.co>, mfernandez@barranquilla.gov.co, tesoreria@barranquilla.gov.co, azunigar@barranquilla.gov.co, belkagutierrez@gmail.com, ccastro@barranquilla.gov.co, Mcedeno@barranquilla.gov.co, carloscast3@gmail.com
Cc: mauricio tellez <mauriciotellez.abogado@hotmail.com>, Martha Alejandra Padilla Gonzalez <mpadilla.consultorialegal@gmail.com>, Jesika Padilla <jessikpaola14@gmail.com>, paulina de cambil guerra <paulina_decambil@hotmail.com>, Oñoro Abogados <onoroabogados@hotmail.com>, luiggy muñoz llinas <luiggymll@hotmail.com>, Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>, EDITH CURE AVILA <edithcure1957@hotmail.com>, Richard ZuñigaLara <litigantes2004@hotmail.com>, JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO <josepsp@hotmail.com>, EDGAR SOLANO <edgars74@gmail.com>, Luis alfredo Candanoza <luiscandanoza31@gmail.com>, Beaneth Campero <beanethcampero@gmail.com>, hernandezllanosjulian@gmail.com, KEYLA MARIA PEREIRA GONZALEZ <keygonzalez63@gmail.com>, aserrano@barranquilla.gov.co, gonzalezmoscoteabogados@gmail.com, LUIS HERRERA <notificacioneslchc@gmail.com>, cr gm <craul1407@hotmail.com>, Lucy Miranda Miranda <lucymirandam@outlook.es>, cmayacuello@hotmail.com, Jhonny Landinez mercado <jhonnylandinezm@gmail.com>, gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>, Ricardo Bernal Venegas <rbernalve@yahoo.es>, airmeza@yahoo.com, ANGIE DE LA VEGA RESTREPO <Angiedelavegar@gmail.com>, everaldojimeneztapia@gmail.com, "GIOVANNI F. PARDO CORTINA" <gpardo1972@gmail.com>, evahiggins24@gmail.com, Jeison D' andreis <jeisondan@gmail.com>, andresrojas520@gmail.com, Lesbiarosa12@hotmail.com, Katerine Jimenez <katerinej36@gmail.com>, dealba777@hotmail.com, marelbis goenaga <marelbis23@hotmail.com>, ayolabryan@hotmail.com, luisferaboga@gmail.com, Arellanacristian_24@outlook.es, Aurybernalv27@gmail.com, Fredypautt10@hotmail.com, Hugoebrattsam16@hotmail.com, Abogadaleslievargas@gmail.com, daniellavarela5@gmail.com, Alejandro De la rosa Bernal <Nanodlarosa@hotmail.com>, ebadelr@hotmail.com, elkincortina1531@gmail.com, samitruiz2970@gmail.com, Lauravasquezraad@icloud.com, amrodriguezr@yahoo.com, fernando.florez1980@gmail.com, julimendozaz1706@gmail.com, Lauartuzd@gmail.com, enriquemorelligarcia@yahoo.es

Doctores
MADELAINE CERTAIN STRIPEAUT
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
EMELITH BARRAZA BARRIOS
ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 006-2024** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 “por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **30 de mayo de 2024 a las 02:30 P.M**., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se detallan a continuación.

El orden del día a desarrollar será:

1.Verificación del Quórum.

2. Directriz de Defensa **001-2024**, de **INGRIS MARÍA TORRES ZARANTE Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO** y miembros de la Secretaría de Educación Distrital.

3. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO**
- **NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por la Doctora **PAULINA DE CAMBIL GUERRA (LAS FICHAS DE CONCILIACIÓN DESARROLLAN UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

4. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

5. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **GLORIA MORALES RUIZ**
- **GEMA BUENAVENTURA GUTIERREZ**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por el Doctor **MAURICIO TELLEZ ROSADO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

6. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **OINSAMED – CLINICA MISERICORDIA INTERNACIONAL** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

7. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **RICHARD ZUÑIGA LARA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

8. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINÁS (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

9. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **VICTOR MANUEL RIOS MERCADO Y JOSE EFRAIN RIOS MERCADO** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

10. Presentación de solicitud de conciliación judicial de **INGECSA LTDA** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **GIOVANNI FRANCISCO**

PARDO CORTINA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA CONCILIATORIA).

11. Decisión del comité.

12. Proposiciones y varios.

Es menester señalar, que la sesión se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, que de manera textual señala:

> *"Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios*."

Es de advertir que su participación tiene el carácter de obligatoria e indelegable; se anexan a la presente los respectivos soportes que se pretenden hacer valer dentro de la sesión del Comité de Conciliación.

Atentamente,

CARLOS ARTURO CASTRO CARABALLO
SECRETARIO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

28 adjuntos

- **FICHA TECNICA LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO SANCION MORATORIA 2024 (2) (6) (1).docx**
 193K
- **FICHA TÉCNICA GEMA BUENAVENTURA.docx**
 179K
- **FICHA TECNICA NAHIRYS MASTRODOMENICO SOLANO - SANCION MORATORIA 2024 (1) (1).docx**
 192K
- **FICHA TÉCNICA REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.docx**
 189K
- **FICHA TÉCNICA GLORIA MORALES.docx**
 305K
- **TRAZABILIDAD GEMA BUENAVENTURA GUTIERRREZ PERALTA respuesta.pdf**
 307K
- **TRAZABILIDAD LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO respuesta (1).pdf**
 751K
- **TRAZABILIDAD GLORIA MORALES RUIZ respuesta.pdf**
 280K
- **TRAZABILIDAD REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.pdf**
 350K
- **TRAZABILIDAD NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO respuesta.pdf**
 351K
- **FICHA TÉCNICA INGECSA LTDA.docx**
 491K

CERTIFICADO DE PAGO NO. 4337-2024.pdf
489K

RESPUESTA INGECSA.pdf
1642K

LIQUIDACIÓN SEC HACIENDA.pdf
3935K

FICHA COMITE INGRIS TORRES Y OTROS.docx
184K

INGRIS MARIA TORRES ZARANTE Y OTROS.pdf
159K

PRESENTACION COMITE.pptx
559K

IPS Oinsamed.pdf
293K

Acta de Depuracion.pdf
354K

FICHA TECNICA OINSANMED.docx
250K

LEFRY MENDOZA BOLIVAR - INFORME.pdf
173K

FICHA TÉCNICA LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR (3).docx
185K

08001000000039866445 LEFRY.pdf
1783K

INFORME GESTIÓN DEL RIESGO JORDI.pdf
420K

FICHA TÉCNICA MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS.doc
856K

CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO VICTOR RIOS Y OTRO.pdf
2164K

FICHA TÉCNICA VICTOR MANUEAL RIOS Y OTRO.docx
333K

CITACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN 006-2024.docx
173K

Gmail **gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>**

NUEVA INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006-2024

1 mensaje

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com> 4 de junio de 2024, 16:54
Para: Madelaine Certain Stripeaut <mcertain@barranquilla.gov.co>, mfernandez@barranquilla.gov.co, tesoreria@barranquilla.gov.co, azunigar@barranquilla.gov.co, belkagutierrez@gmail.com, ccastro@barranquilla.gov.co, Mcedeno@barranquilla.gov.co, carloscast3@gmail.com
Cc: mauricio tellez <mauriciotellez.abogado@hotmail.com>, Martha Alejandra Padilla Gonzalez <mpadilla.consultorialegal@gmail.com>, Jesika Padilla <jessikpaola14@gmail.com>, paulina de cambil guerra <paulina_decambil@hotmail.com>, Oñoro Abogados <onoroabogados@hotmail.com>, luiggy muñoz llinas <luiggymll@hotmail.com>, Carlos Arturo Padilla Sundheim <padillasc@hotmail.com>, EDITH CURE AVILA <edithcure1957@hotmail.com>, Richard ZuñigaLara <litigantes2004@hotmail.com>, JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO <josepsp@hotmail.com>, EDGAR SOLANO <edgars74@gmail.com>, Luis alfredo Candanoza <luiscandanoza31@gmail.com>, Beaneth Campero <beanethcampero@gmail.com>, hernandezllanosjulian@gmail.com, KEYLA MARIA PEREIRA GONZALEZ <keygonzalez63@gmail.com>, aserrano@barranquilla.gov.co, gonzalezmoscoteabogados@gmail.com, LUIS HERRERA <notificacioneslchc@gmail.com>, cr gm <craul1407@hotmail.com>, Lucy Miranda Miranda <lucymirandam@outlook.es>, cmayacuello@hotmail.com, Jhonny Landinez mercado <jhonnylandinezm@gmail.com>, gisela rivera <giselariverac29@gmail.com>, Ricardo Bernal Venegas <rbernalve@yahoo.es>, airmeza@yahoo.com, ANGIE DE LA VEGA RESTREPO <Angiedelavegar@gmail.com>, Everaldo Jimenez Tapia <everaldojimeneztapia@gmail.com>, "GIOVANNI F. PARDO CORTINA" <gpardo1972@gmail.com>, evahiggins24@gmail.com, Jeison D' andreis <jeisondan@gmail.com>, andresrojas520@gmail.com, Lesbiarosa12@hotmail.com, Katerine Jimenez <katerinej36@gmail.com>, dealba777@hotmail.com, marelbis goenaga <marelbis23@hotmail.com>, ayolabryan@hotmail.com, luisferaboga@gmail.com, Arellanacristian_24@outlook.es, Aurybernalv27@gmail.com, Fredypautt10@hotmail.com, Hugoebrattsam16@hotmail.com, Abogadaleslievargas@gmail.com, daniellavarela5@gmail.com, Alejandro De la rosa Bernal <Nanodlarosa@hotmail.com>, ebadelr@hotmail.com, elkincortina1531@gmail.com, samitruiz2970@gmail.com, Lauravasquezraad@icloud.com, amrodriguezr@yahoo.com, fernando.florez1980@gmail.com, julimendozaz1706@gmail.com, Lauartuzd@gmail.com, enriquemorelligarcia@yahoo.es, diana.padilla.c@hotmail.com, hirlejimenez@gmail.com, "Dr. Antonio Hernandez" <antoniohz22@hotmail.com>, Edgar Gustavo Vergara Arrieta <edgarvergara1@hotmail.com>

Doctores
MADELAINE CERTAIN STRIPEAUT
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
EMELITH BARRAZA BARRIOS
ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 006-2024** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 “por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **05 de junio de 2024 a las 03:30 P.M**., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se detallan a continuación.

El orden del día a desarrollar será:

1.Verificación del Quórum.

2. Directriz de Defensa **001-2024**, de **INGRIS MARÍA TORRES ZARANTE Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO** y miembros de la Secretaría de Educación Distrital.

3. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO**
- **NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por la Doctora **PAULINA DE CAMBIL GUERRA (LAS FICHAS DE CONCILIACIÓN DESARROLLAN UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

4. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

5. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **GLORIA MORALES RUIZ**
- **GEMA BUENAVENTURA GUTIERREZ**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por el Doctor **MAURICIO TELLEZ ROSADO (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

6. Presentación de solicitudes de conciliación extrajudiciales de:

- **CLARA ELENA NARVÁEZ DE MOYA**
- **LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA**

Contra el D.E.I.P de Barranquilla presentadas y sustentadas jurídicamente por la Doctora **MARTHA ALEJANDRA PADILLA GONZÁLEZ (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

7. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **OINSAMED – CLINICA MISERICORDIA INTERNACIONAL** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

8. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **RICHARD ZUÑIGA LARA (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

9. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente

por el Doctor **LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINÁS (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

10. Presentación de solicitud de conciliación extrajudicial de **VICTOR MANUEL RIOS MERCADO Y JOSE EFRAIN RIOS MERCADO** contra el D.E.I.P de Barranquilla presentada y sustentada jurídicamente por el Doctor **CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM (LA FICHA DE CONCILIACIÓN DESARROLLA UNA POSTURA NO CONCILIATORIA).**

11. Decisión del comité.

12. Proposiciones y varios.

Es menester señalar, que la sesión se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, que de manera textual señala:

> *"Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios*."

Es de advertir que su participación tiene el carácter de obligatoria e indelegable; se anexan a la presente los respectivos soportes que se pretenden hacer valer dentro de la sesión del Comité de Conciliación.

Atentamente,

CARLOS ARTURO CASTRO CARABALLO
SECRETARIO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

28 adjuntos

- **CITACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN 006-2024.docx** 173K
- **FICHA TECNICA LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO SANCION MORATORIA 2024 (2) (6) (1).docx** 193K
- **FICHA TÉCNICA GEMA BUENAVENTURA.docx** 179K
- **FICHA TÉCNICA CLARA ELENA NARVAEZ DE MOYA.docx** 269K
- **FICHA TÉCNICA LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA.docx** 228K
- **FICHA TÉCNICA GLORIA MORALES.docx** 305K
- **FICHA TÉCNICA REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.docx** 189K
- **FICHA TECNICA NAHIRYS MASTRODOMENICO SOLANO - SANCION MORATORIA 2024 (1) (1).docx** 192K
- **TRAZABILIDAD GLORIA MORALES RUIZ respuesta.pdf** 280K

TRAZABILIDAD GEMA BUENAVENTURA GUTIERRREZ PERALTA respuesta.pdf
307K

TRAZABILIDAD CLARA ELENA NARVAEZ DE MOYA.pdf
275K

TRAZABILIDAD LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA.pdf
475K

TRAZABILIDAD LUZ EMILIA GONZALEZ LONDOÑO respuesta (1).pdf
751K

TRAZABILIDAD NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO respuesta.pdf
351K

TRAZABILIDAD REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS.pdf
350K

INGRIS MARIA TORRES ZARANTE Y OTROS.pdf
159K

FICHA COMITE INGRIS TORRES Y OTROS.docx
184K

PRESENTACION COMITE.pptx
559K

IPS Oinsamed.pdf
293K

Acta de Depuracion.pdf
354K

FICHA TECNICA OINSANMED.docx
250K

LEFRY MENDOZA BOLIVAR - INFORME.pdf
173K

FICHA TÉCNICA LEFRY LED MENDOZA BOLIVAR (3).docx
185K

08001000000039866445 LEFRY.pdf
1783K

INFORME GESTIÓN DEL RIESGO JORDI.pdf
420K

FICHA TÉCNICA VICTOR MANUEAL RIOS Y OTRO.docx
333K

CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO VICTOR RIOS Y OTRO.pdf
2164K

FICHA TÉCNICA MARTHA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ Y OTROS.doc
856K